



RESOLUCIÓN CJR21-0518
(08 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual resuelve un desistimiento de un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, expidió el Acuerdo CSJNS17-396 de 6 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJNS17-410 y CSJNS17-418 de 18 y 23 de octubre de 2017, por medio de los cuales adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución número CSJNS18-037 de 23 de octubre de 2018 y CSJNS19-0001 enero 11 de 2019, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante Resolución número CSJNS19-016 mayo 17 de 2019 publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante las Resoluciones CJR19-0834 del 15 de octubre de 2019 y CJR19-0859 del 16 de octubre de 2019, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración

y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017).

Con la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente del Tribunal Grado Nominado correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales-Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander-Convocatoria 4, y conforme a lo señalado en el artículo 3º de la Resolución CSJNS21-004, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

El 1º de junio de 2021, la señora **CLAUDIA MAYERLY TOSCANO GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.092.355.088, interpuso recursos de reposición y, en subsidio, de apelación, con fundamento en que el Consejo Seccional incurrió en error en la calificación de la prueba de capacitación adicional toda vez que no se tuvo en cuenta el título universitario y el curso de capacitación en sistemas y ciencias contables.

Mediante la Resolución CSJNSR21-36 de 22 de julio de 2021, el citado Consejo Seccional no repuso el recurso de reposición, y concedió el de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

No obstante lo anterior, en escrito presentado el 23 de septiembre de 2021, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la señora **CLAUDIA MAYERLY TOSCANO GARCÍA**, informó que desiste del recurso de apelación presentado contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, con el que conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente del Tribunal Grado Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por la señora **CLAUDIA MAYERLY TOSCANO GARCÍA**.

Al respecto se tiene que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, según el cual: “de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”, y dado que la recurrente se encuentra habilitada para el efecto, esta Unidad estima que el desistimiento expreso del recurso de apelación interpuesto por el concursante enunciado, en su calidad

de participante dentro de la convocatoria No. 4, contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente del Tribunal Grado Nominado correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron, resulta procedente, por lo tanto se acepta el mismo, tal como se ordenará en la parte resolutive del presente proveído. En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

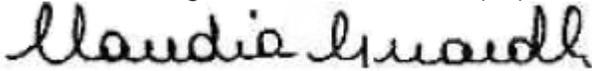
ARTÍCULO 1°: ACEPTAR el desistimiento del recurso subsidiario de apelación interpuesto por la concursante **CLAUDIA MAYERLY TOSCANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.092.355.088, contra la Resolución CSJNS21-004 de 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente del Tribunal Grado Nominado correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Acuerdo CSJNS17-396 de octubre 6 de 2017 y demás normas que lo modificaron.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR esta Resolución a la señora **CLAUDIA MAYERLY TOSCANO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.092.355.088, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Norte de Santander-Cúcuta, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/LAPP